

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aconto los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Fealicia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aconto de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES		Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Bilbao, á bordo del *Giralda*, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 258 de 26 Agosto.)

Número 1.470.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Expedientes cancelados.

En los expedientes núm. 14.563, para la mina «La Atrevida», y 15.344, para la mina «Miguel», ambas del término de Mazarrón, se ha dictado con fecha 7 de Agosto actual, la Real orden que copiada á la letra dice así:

«Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Minas.—Visto el recurso de alzada presentado por D. Anselmo Bañou Martínez, registrador de la mina «Miguel», contra las providencias del Gobernador civil de fechas 28 de Diciembre de 1900 y 2 de Enero siguiente, en las que se desestima por la primera la instancia del registrador de la mina «Miguel», y por la segunda se aprueba el expediente titulado «La Atrevida», y se manda expedir su título de propiedad, solicitando que en su lugar se cancele este último y se continúe la tramitación de aquél.

Visto el expediente «Miguel», en el que aparece que presentada en 18 de Diciembre de 1900 instancia de registro para cuarenta y ocho pertenencias con la localización y designación que expresa, y que manifestado al acompañar la carta de pago que el terreno que registraba era el mismo que perteneció á la mina «Santa Adelaida», que fué declarado franco y registrable en 17 del mismo mes y publicada esta declaración en el *Boletín oficial* del siguiente día, fué informada dicha instancia en el sentido de desestimación por el Ingeniero Jefe del distrito minero fundándose en lo dispuesto en la Real orden de 4 de Agosto de 1898, dictándose en su virtud, por el Gobernador, la providencia contra la que se recurre. Visto el expediente «La Atrevida», del que resulta:

Que en 10 de Marzo de 1900, se solicitaron cincuenta y una pertenencias con una designación cuyo punto de partida era el mismo de la mina «Santa Adelaida», número 2.292.

Que tramitado el expediente sin oposición alguna se demarcó sin protesta ni reclamación alguna haciendo constar en el acta y plano que ocupaba la casi totalidad del terreno que perteneció á la mina abandonada «Santa Adelaida», número 2.292, y á la investigación caducada «Santa Catalina», número 1.143.

Que en 13 de Noviembre se interesa de la Administración de Hacienda, manifieste si la citada mina «Santa Adelaida», pagó el canon de superficie desde la fecha de su concesión hasta la del abandono en 12 de Abril de 1882, á lo que dicha dependencia contesta que al verificarse el abandono de referencia quedaron satisfechos los derechos por canon de superficie, y que se presentó el correspondiente papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, siendo aprobado el expediente y mandado expedir el título de propiedad en 2 de Enero de 1901:

Visto el *Boletín oficial* del 18 de Diciembre en que se publica la providencia gubernativa de 17 del mismo dictada en el expediente de concesión de la mina «Santa Adelaida», número 2.292, por la que, con vista de lo manifestado por la Administración de Hacienda y de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, se declara franco y registrable el terreno de la mencionada mina «Santa Adelaida», debiendo tal declaración surtir sus efectos legales desde la fecha del expresado Real decreto, toda vez que la indicada renuncia fué presentada en 12 de Abril de 1882 ó sea con anterioridad á la de 1.º de Agosto de 1889:

Visto el Real decreto de esta fecha última, cuyo art. 2.º dice á la letra «No están sujetas á las subastas que determina el art. 23 del decreto bases de 29 de Diciembre de 1868, aquellas minas cuyos dueños nada adeudan al Tesoro al tiempo de renunciarlas.—Los Gobernadores de las provincias deberán en estos casos declarar franco y registrable el terreno que comprendan dichas minas, publicándose esta declaración en los *Boletines* de las provincias.»

Vista la Real orden de 4 de Agosto de 1898 que exige:

«Que procede desestimar toda solicitud de registro minero que se referirá á terrenos ya registrados.»

Considerando: 1.º Que en el expediente «Miguel», se solicita un terreno que de antemano está ya registrado y que, por lo tanto, debe ser desestimada su petición, aunque el precedente registro adolezca de vicio bastante para causar su nulidad, pues que no le es permitido al más moderno entrar en el examen y apreciación del expediente más antiguo, por que ésto sería dar vida al denunciado y al párrafo 3.º del art. 75 del reglamento que quedaron derogados por el decreto ley de Bases:

2.º Que aunque la mina «Santa Adelaida», fué abandonada en 12 de Abril de 1882, no fué su terreno franco y registrable hasta el día en que el Gobernador dió cumplimiento al art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, publicando en el *Boletín oficial* la providencia en que así lo declaraba:

3.º Que carece de facultad el Gobernador para dar á su referida providencia carácter y condición retroactiva hasta la fecha de la Real disposición citada, por que no habiendo precepto alguno en el reglamento ni en el citado Real decreto que le autorice para ello, es de acatar el principio general de legislación que obliga á que donde la ley no distingue tampoco haya de distinguir el que la aplique; y que, por tanto, es ilegal conceder esa condición de franco y registrable con fecha anterior á la de la providencia que se hace tal declaración, resultando de aquí que el registro «La Atrevida», fué incoado cuando el terreno que pretendía no gozaba de tan necesaria ó imprescindible condición:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto:

1.º Confirmar el decreto del Gobernador de 28 de Diciembre de 1900 recaído en el expediente «Miguel», desestimando su solicitud de registro; y

2.º Revocar el decreto de la misma autoridad de 2 de Enero siguiente dictado en el expediente «La Atrevida», aprobándolo y mandando se expidiese su título de propiedad; y en su lugar declararle fenecido y sin curso, disponiendo al propio tiempo se devuelva á su registrador el papel de pagos al Estado que tiene presentado.

De orden del Sr. Ministro y con devolución de los expedientes «Miguel» y «La Atrevida», y del número 453 del *Boletín oficial*, correspondiente al 18 de Diciembre último, lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 7 de Agosto de 1901.—El Director general, M. Gómez Sigura.»

Lo que se publica en el presente periódico oficial, para conocimiento de los respectivos interesados y demás personas á quienes pudiera interesar.

Murcia 17 de Agosto de 1901.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 1.471.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.593.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Victoriano Rostán de Rueda, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Julio último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Maria*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y diputación del Ramonete, en tierras de D.ª Agustina Piña y en el sitio conocido por el barranco de las Palomas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que hay en todo lo alto de la morra que se encuentra á L. de dicho barranco, y desde dicha labor se medirán á L. 100 metros fijando la primera estaca; primera á segunda N. 100; segunda á tercera P. 400; tercera á cuarta S. 500; cuarta á quinta L. 400, y quinta á primera N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Agosto de 1901.—Antonio Belmar.

Número 1.476.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.599.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Narbona, en nombre de la Sociedad anónima minera «El Axio-ma», vecina de Caravaca, se ha

presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Julio último, solicitando se le concedan veintidós pertenencias para la mina denominada *Ampliación á Piedad*, de mineral hierro, sita en término de Lorca y en terreno de los herederos de D. Carlos Belmonte y Chico de Guzmán, los de D.^a María Josefa Ruiz Alvarez Castellanos, de D.^a Antonia Ruiz Alvarez Castellanos y de un sujeto cuyo nombre se ignora, apodado Tío Talas, sitio llamado del Guapero y Cerro del Metal, diputación de la Culebrina; lindando por N., S. y O. con la mina titulada «Piedad ó La Piedad»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la citada mina «Piedad»; y desde él se medirán al N. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 700; segunda á tercera S. 600; tercera á cuarta E. 700; cuarta á quinta N. 100; quinta á sexta O. 500; sexta á séptima N. 400, y séptima á punto de partida E. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Agosto de 1901.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.518.

INTENDENCIA DE MARINA

DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

COMISARÍA DEL HOSPITAL

Por consecuencia de haber resultado desierta la subasta verificada el día 16 del actual para la adquisición de ropas y efectos con destino al Hospital de Marina de este Departamento, cuyos edictos fueron publicados en la «Gaceta de Madrid», núm. 208, y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 177, de 27 y 28 de Julio próximo pasado; se hace saber por el presente anuncio, que tendrá lugar el acto de la se-

gunda subasta para dicha adquisición á las doce del día 5 de Septiembre próximo, en los mismos términos consignados en los edictos publicados en la «Gaceta» y *Boletín* antes citados.

Cartagena 22 de Agosto de 1901.—El Comisario de Marina, Francisco López del Castillo.

Quinta sección

Número 1.360.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—Primer trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Marzo, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 declarando incurso en el 2.^o grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se pedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Alquerías.		
8591	Antonio Garres González.	6'61
»	Antonia Muñoz, viuda.	3'97
96	Antonio Pardo Casa.	6'28
97	Andrés Muñoz.	7'93
98	Andrés López Chacón.	3'97
601	Antonio Martínez Pérez.	2'64
2	Antonio Carrasco.	1'98
3	Antonio Muñoz González.	12'93
4	Antonio García.	28'71
5	Antonio Lozano.	3'65
6	Antonio Ponce Velásco.	14'55
7	Antonio Marín.	6'94
8	Antonio García Garre.	5'29
15	Andrés López Muñoz.	4'30
17	Andrés Nicolás Vivo.	6'84
18	Andrés Pelegrín Heruández.	7'51
23	Andrés Gallego Pérez.	6'28
27	Antonio García Pallarés.	4'36
32	Antonio Redondo Saquero.	11'90
34	Bartolomé Balsalobre Sánchez.	8'92
35	Bartolomé Balsalobre García.	7'62
36	Blas Marín Bernal.	3'30
37	Cristóbal Gómez Cánovas.	12'24
39	Carlos Leal Pérez.	8'98
41	Diego Pina.	2'64

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
42	Diego Pina Arce.	5'95
44	Diego Tovar Alarcón.	16'52
45	Diego Belando Rufete.	8'54
47	Diego Mellado García.	30'29
48	Eugenio Nicolás.	16'20
49	Francisco Velásco Vives.	3'29
50	Francisco Muñoz López.	18'46
51	Francisca Gomez, viuda.	10'58
53	Fernando Quesada.	6'94
54	Francisco Muñoz Alarcón.	4'30
55	Francisco Gascón Gambín.	20'12
56	Francisco Gallego Tovar.	7'50
60	Francisco Ponce Nicolás.	2'64
63	Francisco Navarro García.	13'27
66	Francisco Martínez Miralles.	16'52
69	Ginés Muñoz.	2'31
73	Ignacio Llanos.	15'77
75	José Belmonte Sala.	3'48
76	Juan González Esteban.	7'51
77	Juan Ros.	10'24
78	Juan García Riquelme.	15'20
80	Juan Gómez González.	4'93
82	Juan Martínez Carrasco.	2'31
84	José Vicente.	8'27
86	Juan Ruiz Arce.	5
87	Juan Sola Riquelme.	2'18
88	José Hernández Camacho.	6'28
89	Juan Gómez Larnesa.	12'23
90	José Ruiz Sáez.	37'97
92	Juan Murcia Sánchez.	2'03
98	José Muñoz Madrid.	5'29
99	Juan Velásco Paredes.	15'55
701	José Cerezo González.	9'93
2	José Carmona Costa.	1'87
3	José Marín Martínez.	6'05
5	José Nicolás.	9'31
6	José Mayo Marín.	7
10	José López Sánchez.	4'67
14	Juan Pedro Garre Gambín.	9'31
15	José López García.	3'03
17	José González Martínez.	2'64
18	José Pallarés García.	16'86
21	José Alcaraz Martínez.	13'27
23	José Sánchez Moreno.	9'65
32	Juan Muñoz.	3'64
34	José Moreno López.	2'32
36	José Balsalobre Sánchez.	2'26
37	José Pardo Jiménez.	11'48
39	José Díaz García.	2'24
41	José Belmonte Jara.	24'47
43	Juan García Martínez.	12'29
44	Juan Sánchez Nicolás.	3'31
45	Juan Sánchez Roca.	5'02
52	Juan López López.	32'08
53	Juan Hernández Larrosa.	8'61
55	Juan Navarro.	10'31
56	Luis Ponce Nicolás.	13'74
57	Manuel Antonio Manchado.	3'31
58	Manuel Garre Gambín.	1'98
59	Manuel García Roca.	3'16
60	María Gambín, viuda.	4'96
61	Matías Muñoz González.	2'98
62	Manuel Marín García.	3'35
65	Manuel Manchado Roca.	2'98
66	Manuel Pallarés Costa.	7'65
67	María Martínez, viuda.	3'64
69	Miguel Muñoz Nicolás.	4'68
77	Pedro Hernández Micol.	6'33
83	Pedro Muñoz.	7'65
88	Rita Muñoz.	2'98
89	Rosa González, viuda.	8'38
91	Trinitario Lozano Gil.	6'01
610	Antonio Marín Murcia.	3'43
22	Antonio Andrés Vicente.	2'64
46	Diego Pallarés García.	2'87
57	Francisco Pallarés Navarro.	2'64
61	Francisco Nicolás Ruiz.	2'20
65	Francisco Muñoz Torres.	2'64
71	Herederos de María Antonia Gálvez.	2'87
32	Isabel Almarcha Navarro.	1'99
91	Juan Martínez Vivo.	1'99
93	José Navarro Martínez.	3'16
94	José Navarro Villaplana.	3'30
96	José Costa Martínez.	1'99
713	José Paredes Hernández.	2'64
16	José Muñoz Navarro.	1'99
27	José Rodríguez López.	2'42
40	José Ros Navarro.	2'64
46	Josefa Belmonte Manzanera.	2'42
47	José Belmonte Manzanera.	2'42
48	Juan José Espin Jiménez.	1'99
64	Manuel García Pallarés.	2'76
71	Manuel Olmos Martínez.	2'64
86	Pedro Ramón Jacobo.	1'99

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
98	Pedro Muñoz.	2'97
100	Ramón Hernández.	9'92
1	Ramón Almagro Martínez.	5'96
5	Viuda de José Jiménez.	10'79
69	Francisco López Guerrero.	2'64
76	José López (a) La mosca	3'31
78	José Jara.	3'31
80	José Pérez (a) el viejo.	3'31
99	Pedro Belmonte.	3'31

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 7 de Junio de 1901.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.417.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Fausto Ibáñez Maestre, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el pasado mes de Julio, es del tenor siguiente:

Supletoria del día 3.

Aprobación del acta de la anterior y del estado de distribución de fondos para cubrir las atenciones del presente mes.

Asimismo se aprobó el estado de la recaudación obtenida por consumos en el mes de Junio.

Se examinaron y fueron también aprobadas varias cuentas con cargo á los correspondientes capítulos y artículos de los respectivos presupuestos ordinario del Hospital y cárcel.

Igualmente se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al mes de Junio y se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Supletoria del día 10.

Aprobación del acta de la anterior.

Se acordó informar con respecto al recurso de alzada interpuesto por José Molina Azorín, que procede declarar soldado condicional al mozo Roque Molina Yago, por reunir las mismas condiciones que en años anteriores.

Se acordó que la instancia presentada por D. Pedro Martínez Muñoz, pase á la Comisión correspondiente para su informe.

Se aprueban varias cuentas con cargo al presupuesto ordinario y otra á fondos del agua principal.

Se acordó el pago de la suscripción del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos».

Asimismo se acordó la rescisión del contrato de arrendamiento del edificio donde se halla instalado el Juzgado municipal.

Supletoria del día 17.

Aprobación del acta de la anterior.

También se aprobaron varias cuentas con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto ordinario.

Se acordó la designación de los locales en que han de constituirse las secciones electorales para la próxima elección de un Diputado provincial por el distrito de Cieza á Yecla.

Se acordó con arreglo al art. 43 de la ley Municipal admitir la renuncia presentada por el Concejal D. José Enrique Muñoz Muñoz.

También se acordó el ingreso en fondos del heredamiento del agua principal de la suma recaudada por sobras en el invierno de 1900-1901.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente y Regidor Sindico para que otorguen poder especial al Agente de este Ayuntamiento en Murcia D. Manuel Pérez para el cobro de intereses de un resguardo en la Caja general de depósitos.

Supletoria del día 24.

Aprobación del acta de la anterior.

Se acordó la formalización por esta Contaduría de la carta de pago número 435, expedida por la Tesorería de Hacienda en 17 del actual mes.

Se acordó la designación de los señores que han de presidir las mesas en las nueve secciones en las próximas elecciones de un Diputado provincial.

Asimismo se acordó, que por esta Comisión de Hacienda se forme el proyecto de presupuesto adicional del corriente año, dándose cuenta del mismo á la Corporación con la debida oportunidad.

Se aprobó una cuenta con cargo al capítulo respectivo del presupuesto corriente.

Igualmente se aprobó otra cuenta con cargo á fondos del agua principal.

Se acuerda comisionar al Sr. Alcalde Presidente y Regidor Sindico para formalizar la instancia que se ha de elevar al Sr. Director general de Propiedades, solicitando autorización para proceder á la poda de los pinos de los montes comunales de esta ciudad.

Se acordó el nombramiento de Comisionado para el ingreso en Caja de los mozos declarados soldados del reemplazo actual y de las revisiones de los anteriores, á favor del empleado de estas oficinas Don Agustín Torregrosa Marco.

Ordinaria del día 29.

Aprobación del acta de la anterior.

Se acordó la devolución á D. Pedro Martínez de la cantidad reclamada, como pago de la parcela número 20, en virtud de ser justa y legítima la reclamación.

Se acuerda informar en las diligencias practicadas por orden del

Sr. Juez instructor de Infantería de Marina de Cartagena, que son legítimas las causas alegadas por el soldado Esteban Rubio Bañón para eximirse del servicio activo y procede declararle soldado condicional.

Quedó enterada la Corporación de la manifestación hecha por su Presidente de haber sido llamado á Murcia por el Sr. Gobernador civil para asuntos del servicio.

Se acuerda declarar abierto el periodo voluntario para el ingreso en las arcas y paneras del Pósito del capital y creces que se adeudan al mismo.

Se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos de una cuenta, importe de los derechos devengados por el Notario D. Julio Fuertes en el otorgamiento de poder especial por este Ayuntamiento á favor de D. Manuel Pérez, vecino de Murcia.

Con la aprobación de este Excelentísimo Ayuntamiento y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de su inserción en el *Boletín oficial*, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Yecla á 7 de Agosto de 1901.—Fausto Ibáñez.—V.º B.º: Pascual Sánchez.

Octava sección.

Número 1.525.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia de diez y siete de los corrientes, dictada en el expediente que se sigue sobre declaración de herederos por muerte intestada de Doña Rufina Salinas Cañavate, natural de Fuente Álamo, casada que fué con Don José Ballester González, se expide el presente edicto por el cual se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicha finada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, que principia á contarse desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, haciéndose saber que en dicho expediente se reclamó la referida herencia á favor de Doña Antonia, Doña Andrea y Doña Teresa Salinas Cañavate, hermanas de doble vínculo de la repetida finada.

Dado en Cartagena á veinte de Agosto de mil novecientos uno.—Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

A LOS SEÑORES SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO INTERESANTE

La colección de tablas que para formar con rapidez y exactitud los repartimientos de territorial de 1902, ha publicado D. Martín Sánchez Hidalgo, está considerada como de verdadera utilidad y conveniencia para la clase Secretarial á quien ha sido dedicada.

Precio de cada ejemplar, franco de porte, UNA peseta.

De venta en casa de su autor: Divino Pastor, 26, Madrid.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23	50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30	"
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25	"
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el rio Segura.	30	50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16	"
BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre.	21	"
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33	50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16	"
LORQUI, por la subasta de consumos.	16	"
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22	"
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15	"
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19	"
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII.	19	50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37	"
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12	"
ULEA, por la subasta de consumos.	17	50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17	"
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15	"
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12	50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.